



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

<b>TIPO DE PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>RADICADO:</b>	05001-31-05-007-2019-00367-00
<b>DEMANDANTE:</b>	GABRIEL ANTONIO VÉLEZ TRUJILLO
<b>DEMANDADO:</b>	CORPORACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – CORDECA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES- CARBONES SAN FERNANDO Y CEMENTOS ARGOS.
<b>ASUNTO:</b>	DESIGNA NUEVO CURADOR AD LITEM

Dentro del presente proceso, el Despacho en providencia anterior fijó fecha para llevar a cabo las audiencias públicas consagradas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social (audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de instrucción y juzgamiento) para el próximo miércoles, 11 de mayo de 2022, iniciando a las nueve y media de la mañana (9:30 a.m.) y además se aceptó la renuncia de la Doctora Claudia Beatriz Ibarra como *Curadora Ad Litem* de la codemandada Carbones San Fernando S.A.S. y se procedió a designar a la abogada Carolina Martínez Valencia, identificada con cédula de ciudadanía 1.152.439.295 y Tarjeta Profesional 255.823 del Consejo Superior de la Judicatura.

No obstante, la abogada Martínez manifestó imposibilidad de aceptar el nombramiento, aportando constancia de tener más de 5 curadurías, así las cosas, se designa como Curador Ad Litem de la codemandada Carbones San Fernando S.A.S. al Doctor **Salomón de Jesús Morales Marín** identificado con cédula de ciudadanía 10.281.983 y Tarjeta Profesional 124.259 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se puede localizar en el correo electrónico [salomonmoralesmarin@gmail.com](mailto:salomonmoralesmarin@gmail.com) y en el abonado telefónico 3002243507.

Finalmente, se ordena notificar al Curador por el medio más expedito, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso aplicable por expresa remisión analógica procesal del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, indicándole que deberá informar al despacho si acepta o no el nombramiento dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del oficio, quien recibirá el proceso en el estado actual que se encuentra, esto es para audiencia.

La notificación se realizará de forma inmediata al encontrarse próxima la diligencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**NOTIFÍQUESE**

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**Carolina Montoya Londoño  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **022a7cf0f6abe457d6d01130dc443f97b04ad3b3897500400e4fcb5f19f2abba**  
Documento generado en 04/05/2022 03:49:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**